



““Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 004 -2021-MPSM

Tarapoto, 28 de Junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN POR CUANTO:

VISTO:

El Oficio N° 225 - 2021-GG/SAT-T, emitido por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, y los informes técnicos complementarios N° 0146-2021-GRCOF-OC/SAT-T, Informe N° 134-2021-GPP-MPSM, Informe Legal N° 141-2021-OAJ/MPSM y Dictamen N° 014- COEPP-MPSM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 3/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando con lo establecido en el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9° se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las



cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, mediante decreto Supremo N° 105-2021-PCM de fecha 27/may/2021 se ha ampliado el estado de Emergencia por (30) días calendarios, a partir del 01 de junio de 2021 (y seguro se mantiene durante todo este año 2021), por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, sabiendo que hemos pasado por una segunda ola durante los meses de abril y mayo a nivel nacional y en la misma ciudad de Tarapoto generando perjuicios en el salud de muchas personas, además que el Estado viene aplicando ciertas medidas restrictivas en algunas actividades económicas, en perjuicio y reducción de sus ingresos.

Que, según los informes de especialistas económicos, el PBI nacional se contrajo en 11% para el cierre del año 2020, y que para este 2021 no se refleja aun un crecimiento alentador, producto de la pandemia y especialmente por la incertidumbre electoral y el resultado de este. Todo esto, refleja que el panorama económico nacional sigue siendo muy complicado para las empresas y los ciudadanos, situación que elevará el porcentaje de morosidad entre los contribuyentes, por lo que los administrados no podrán cumplir con cancelar sus deudas tributarias en las condiciones actuales; siendo necesario continuar brindando facilidades en el pago de sus deudas, que de acuerdo a las facultades que el Concejo Municipal cuenta se puede otorgar.

Que, con respecto a la ciudad, muchas actividades económicas aún no están trabajando con normalidad, incluso algunos ni están funcionando (caso actividades de Turismo), los cuales no generan ingresos suficientes como para cubrir el pago de sus obligaciones tributarias en condiciones normales.

Que, de acuerdo al artículo 41° del TUO Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimiento Administrativo", contando con el voto de la mayoría calificada del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del 2021, aprobó por unanimidad lo siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE DEUDAS
TRIBUTARIAS "SIN DEUDA 2021"**

Artículo 1º.- APROBAR el programa de incentivos que aplicará el Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, dentro de la jurisdicción del Distrito de Tarapoto, de acuerdo al Reglamento que forma parte Integrante de la presente Norma.

Artículo 2º.- DISPONER, que el presente programa de incentivos tributarios, regirá por treinta (30) días calendarios, contados desde el día siguiente de su publicación en diario oficial.

Artículo 3.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesaria.

Artículo 4º.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín; la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Mg. Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

TDG-A/MPSTM
GM
GA
SAT-T
C.C.
A
OII
Archivo

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS DENOMINADA “SIN DEUDAS 2021”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS

El presente programa tiene como objetivo otorgar amnistía e incentivos, tanto para el pago al contado como fraccionadas de deudas tributarias hasta el 31 de diciembre del 2020 en cobranza ordinaria y/o coactiva por Impuesto Predial, Impuesto vehicular, impuesto de alcabala, arbitrios municipales y convenios tributarios (activos o quebrados) hasta el año 2020, regularización por licencia de obra. El presente programa de incentivos está orientado a beneficiar a todos los contribuyentes que tributan dentro el distrito de Tarapoto, de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal

Artículo 2º.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del programa regirá por treinta (30) días calendarios, contados desde el día siguiente de su publicación en diario oficial

Artículo 3º.- DESISTIMIENTO

El acogimiento voluntario a los incentivos tributarios previstos en la presente Ordenanza se entenderá como desistimiento al recurso administrativo que hubiera invocado el beneficiario en cualquier etapa del procedimiento de cobranza tanto Impuesto Predial, Arbitrios Municipales impuesto vehicular, convenios tributarios activos y quebrados y regularización por licencia de obra; el mismo que constará en la Solicitud- Declaración Jurada de Acogimiento al presente Programa, de acuerdo al formato que será proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto con firma legalizada ante el Fedatario del SAT-T.

Asimismo, en caso de que el administrado que desea acogerse al presente programa Amnistía e Incentivos de deudas tributarias, tuviera pendiente una demanda Contenciosa Administrativa, de Revisión o Acción de Amparo relacionada con la deuda que desea acoger al presente beneficio, contra el Servicio de Administración Tributaria o contra la Municipalidad Provincial de San Martín, deberá adjuntar como requisito especial para el acogimiento al presente programa, su escrito de desistimiento de todas las acciones legales presentado ante el Poder Judicial.

CAPITULO II

Artículo 4º.- ALCANCES Y COBERTURA DEL PROGRAMA “SIN DEUDAS 2021”

Se propone promover el cumplimiento del pago de las obligaciones por deudas tributarias según el siguiente detalle:

El plazo de vigencia del programa regirá por treinta (30) días calendarios, contados desde el día siguiente de su publicación en diario oficial.

Será aplicado a todos los contribuyentes que tengan deuda pendiente de pago de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto vehicular, Impuesto de la alcabala, convenios tributarios activos y quebrados y regularización por licencia de obra, hasta el año 2020, inclusive los contribuyentes que tengan medida cautelar en cobranza coactiva.

PROPUESTAS**DEUDAS TRIBUTARIAS**

- a) Condonar el 100% de los intereses moratorios, y gastos correspondientes a deudas por Impuesto Predial, Impuesto vehicular, impuesto de alcabala, arbitrios municipales y convenios tributarios (activos o quebrados), que se encuentren pendientes de pago.
- b) Condonar 60% del insoluto de deuda correspondiente a arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del 2019, por pago total o pago parcial. Si el pago es EN LINEA mediante el Registro en la página web del SAT-Y y las cuentas Bancarias del SAT-T, se descontará un 3% adicional.
- c) Condonar 40% del insoluto de deuda correspondiente a arbitrios municipales del año 2020 por pago total o pago parcial. Si el pago es EN LINEA mediante el Registro en la página web del SAT-Y y las cuentas Bancarias del SAT-T, se descontará un 3% adicional.
- d) Condonar 50% del insoluto, correspondiente a las multas de regularización de licencia de obra impuestas hasta el 31 de mayo del 2021.

Si un contribuyente con las deudas señaladas, quisiera acogerse a los beneficios señalados en el párrafo anterior del presente programa y esta deuda estuviese en un Convenio de Fraccionamiento de Deuda Tributaria anterior, deberá solicitar por escrito el desistimiento del convenio de fraccionamiento y realizar el pago al contado de toda esa deuda.

Si la deuda cobrable estuviese en la vía coactiva se condonará el 100% de las costas y gastos coactivos generados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, brindará la información necesaria para que los contribuyentes y/o administrados se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDA.- Los pagos con los incentivos propuestos, por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto vehicular, impuesto de alcabala, arbitrios municipales y convenios tributarios (activos o quebrados), se pueden realizar por años, si es que el contribuyente lo determine. La imputación se realizará de la deuda más antigua a la más reciente.

TERCERA.- Cualquier situación excepcional que se presentara durante la vigencia de la presente Ordenanza ya sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la Oficina de Cobranza Ordinaria del SAT-T.

